PARTE 65 – PERSONAL AERONÁUTICO - EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO

SUBPARTE I - LICENCIA DE JEFE DE AERÓDROMO

(…)

65.171 Requisitos para el otorgamiento

(a) Toda persona que requiera la licencia de Jefe de Aeródromo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(…)

(2) Tener 25 años de edad

(…)

(8) Acreditar una experiencia de, al menos, 2(dos) años en actividades aeronáuticas tales como, la operación de aeronaves, el desempeño en funciones en los servicios de tránsito aéreo, el mantenimiento de aeronaves y la operación y/o mantenimiento de aeródromos.

(9) La Dirección de Licencias al Personal, antes de emitir la licencia definitiva deberá elevar el expediente a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios para su verificación y posterior tratamiento.

(…)

65.177 Atribuciones / Competencia

El Jefe de Aeródromo en funciones, designado por la Autoridad Aeronáutica, deberá:

(1) Velar por el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las Partes 77, 139, 153, 154, 155 y 156 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), según corresponda en cada caso.

(2) Establecer contacto con las autoridades municipales de su jurisdicción para que se respete la legislación en materia de limitaciones al dominio descripta en el Título III, Capítulo II del Código Aeronáutico (Ley N° 17.285) en la planificación y autorización de obras civiles públicas y privadas.

(3) Ejercer permanentemente el control preventivo sobre áreas y superficies limitadoras del aeródromo, a fin de evitar el emplazamiento o construcción de objetos que por su ubicación y altura puedan constituir obstáculo o peligro para la navegación aérea.

(4) Informar de inmediato a la Dirección Regional de jurisdicción las novedades que surjan respecto del emplazamiento o construcción de nuevos objetos (antenas, edificios, depósitos de combustible, tendidos aéreos de cables de cualquier tipo, carteles de propaganda, etc.) en las proximidades del aeródromo, que puedan significar peligro para el desarrollo de la actividad aérea o para el normal funcionamiento de las instalaciones, y proceder de acuerdo con lo establecido en las Partes 77, 153 y 154 de las RAAC.

(5) En aeródromos no concesionados, velar por el mantenimiento de las características y condiciones para la operación con que haya sido habilitado el aeródromo–informando a la

Dirección Regional de jurisdicción, cualquier novedad que tengan relación con la capacidad operativa o de servicios del aeródromo.

(6) Informar de inmediato cualquier alteración a la infraestructura, equipos, servicios, personal, documentación, procedimientos, etc. que hayan sido previamente inspeccionado y habilitados por la AAC, a efecto de actualizar la situación y proceder a su inmediata regularización y registro.

(7) En aeródromos no concesionados, establecer restricciones o clausuras temporarias del aeródromo o áreas operativas del mismo, por aplicación de las Partes 153 y 154 de las RAAC, cuando existan causales que pongan en riesgo la seguridad o regularidad de las operaciones aéreas, y proceder al levantamiento de las mismas, luego de superadas las causales que originaron la medida, o diligenciar las impuestas por el nivel superior.

(8) En aeródromos no concesionados, comunicar, por los medios de información aeronáutica a su disposición, la restricción de uso de cualquiera de los servicios o áreas que brinde o comprenda el aeródromo.

(9) Coordinar con los Organismos alojados (Aduana, Migraciones, Sanidad, Policía de Seguridad Aeroportuaria, etc.) la prestación de los servicios en forma integral y eficiente.

(10) En caso de tomar conocimiento de un accidente de aviación, intervenir en las denuncias, vigilar los despojos y colaborar con la Junta de Seguridad en el Transporte (JST), u organismo que en el futuro la reemplace, y actuar de acuerdo con los términos de los Artículos 185 al 190 del Código Aeronáutico.

(11) Actuar, de comprobarse una presunta infracción o delito, según los procedimientos y responsabilidades que fijan los Artículos N° 203 y N° 204 del Código Aeronáutico.

NOTA.— Ver Resolución ANAC N° 564-E/2024 (Procedimiento para la Comprobación y Juzgamiento de las Infracciones Tipificadas en el Decreto 816 del 10 de septiembre de 2024 "Reglamento General de Infracciones de la Aviación Civil"), sus modificatorias o documento que la remplace.

(12) Actuar como coordinador del Plan de Emergencia del aeródromo o el Plan de respuesta a la emergencia, según corresponda, coordinando con los medios concurrentes que tengan participación en el mismo, según se especifica en la Parte 153 de las RAAC.

(13) Practicar las verificaciones que considere necesarias y tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Código Aeronáutico.

(14) Conocer y hacer cumplir el contenido de los NOTAM, AIC, SUPP, AIP y demás publicaciones que se refieran en particular o de manera general al aeródromo.

(15) Efectuar las previsiones en materia de capacitación y necesidad de personal indispensable para el cumplimiento de la tarea asignada.

(16) Diligenciar en tiempo y forma toda la documentación administrativa, técnica, contable, operativa, etc., que corresponda con otras dependencias de la ANAC.

(17) Requerir, en caso de ser necesario para cumplir con tareas de prevención, fiscalización y seguridad, el auxilio de la fuerza pública, estando esta última obligada a prestarlo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 206 del Código Aeronáutico.

(Enmienda N° 02 – B. O. N° 32.035 del 25 noviembre 2010)

(…)

SUBPARTE N – CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE JEFE DE AERÓDROMO PÚBLICO SIN SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

(…)

65.241 Requisitos para el otorgamiento

(a) Toda persona que desee obtener el Certificado de Competencia de Jefe de Aeródromo Público sin Servicios de Tránsito Aéreo, deberá:

(1) Tener 25 años de edad.

(2) Hablar, leer, escribir y entender correctamente el idioma español.

(3) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

(4) Haber aprobado el ciclo secundario, o la Educación Polimodal completa o equivalente reconocido por la autoridad competente.

(5) Haber aprobado las exigencias establecidas en el curso de Instrucción Reconocida por la autoridad competente para Jefe de Aeródromo Público sin Servicios de Tránsito Aéreo.

(6) Poseer la Certificación Médica Aeronáutica emitida según la Parte 67 de estas RAAC.

(7) Acreditar una experiencia de 2 (dos) años en actividades aeronáuticas tales como, la operación de aeronaves, el desempeño en funciones en los servicios de tránsito aéreo, el mantenimiento de aeronaves y la operación y/o mantenimiento de aeródromos.

(8) La Dirección de Licencias al Personal, antes de emitir la licencia definitiva deberá elevar el expediente a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios para su verificación y posterior tratamiento.

65.243 Facultades

Tendrá las facultades establecidas en el apartado 65.177 Atribuciones / Competencia con la salvedad de aquellas atribuciones que refieran estrictamente a los servicios de tránsito aéreo, propios de los aeródromos públicos controlados.

65.245 Disposiciones particulares para aeródromos privados

(…)

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2026-111825505-APN-DNSO#ANAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-100081931- -APN-DGLTYA#ANAC RAAC PARTE 65, SUBPARTE I y N.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.18 14:12:41 -03:00

Julio Ernesto ALVAREZ
A cargo de la firma del Despacho
Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios
Administración Nacional de Aviación Civil

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.18 16:36:28 -03:00

Cristian CUBA
A cargo de la firma del Despacho
Dirección Nacional de Seguridad Operacional
Administración Nacional de Aviación Civil

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.18 16:36:28 -03:00